CONTRATO DIRECTO UNICO OFERENTE

Ciudad y Fecha: Septiembre del 2024

Contratista: AQ CERTIFICATIONS SAS

Objeto Contractual: PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRANSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. EN EL MARCO DE PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Valor Total: DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($2.065.340)
Plazo: DOS (2) MESES

De conformidad con la Ley 1150/07 y del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente se procede a efectuar revisar y evaluar la propuesta técnica económica presentada por **AQ CERTIFICATIONS SAS,** con el fin de prestar servicios Único Oferente**,** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como carta de presentación de la propuesta, portafolio de servicios y propuesta económica, Hoja de Vida registrada en el SIGEP, Registro Único Tributario, y pago al día de los aportes parafiscales. (DEMAS QUE SE CONSIDERE PERTINENTE DE AUCERDO AL SERVICIO A CONTRATAR SI ES SERVICIO PROFESIONAL O DE APOYO)

Analizada la documentación la propuesta CUMPLE, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Oficina Asesora de Contratación de la Entidad.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

Revisada la documentación y de acuerdo a lo estipulado en la invitación se determina que el contratista **AQ CERTIFICATIONS SAS,** es la persona jurídica quien certifico a la Dirección de Transito de Bucaramanga como autorizado para dictar cursos sobre normas de transito según certificado No. 05113550208-0 de fecha de Aprobación: 13 de septiembre de 2022, bajo el esquema tipo 6 certifica que DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Nit.890.204.109-1, auditada y aprobada de conformidad con los requisitos establecidos bajo la: Resolución Número 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte TITULO III CAPITULO I ARTICULO DEL 25,27,28,29,30,31; TITULO IV ARTICULO 32; TITULO VI ARTICULO 37,38; TITULO VII CAPITULO I ARTICULO 39,40,41; CAPITULO II ARTICULO 42,43,44,45,46,47,48,49; ANEXO 3, por un termino previsto en la Resolución de tres (3) años y el cual deberá someterse a la segunda (2) auditoria anual de seguimiento por parte del Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y que en este evento corresponde a **AQ CERTIFICATIONS SAS,** con el fin de validar que se mantienen Las condiciones con las cuales fue otorgada o renovada la certificación, conforme a lo dispuesto en el esquema de certificación de servicio, según lo determinado en el parágrafo 2 del Artículo 32 de la Resolución Número 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte, por lo tanto no existe pluralidad de oferentes para **PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRANSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. EN EL MARCO DE PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta es de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA

PESOS MCTE ($2.065.340). valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

4. PLAZO DE EJECUCION

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de DOS (2) meses, a partir de la legalizacion del contrato y la suscripcioN del acta de inicio.

5. FORMA DE PAGO

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pagará al contratista en un único pago final por el cien por ciento (100%) del valor contratado, previa certificación de cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor. Para el pago se deberá acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad lo señalado en el parágrafo 1º del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

Vista la documentación, se encuentra demostrado en la oferta y en sus documentos soportes que el Contratista a seleccionar se trata de una Persona Jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el ejercicio de las actividades desempeñadas, relacionadas con el objeto y obligaciones a contratar, por lo que esta plenamente capacitado para la presente contratación y con la

Revisado lo anterior, SE CONCLUYE que la propuesta presentada por **AQ CERTIFICATIONS SAS**, se ajusta a las exigencias requeridas por los Estudios y documentos previos establecidos por SUBDIRECTOR TÉCNICO de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para: **PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRANSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. EN EL MARCO DE PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" , por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación directa- único oferente.

Bucaramanga,

YULI ANDREA SANABRIA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO

Proyectó Aspectos Técnicos: Flor Elva Delgado Cárdenas – Profesional especializado de Cultura Vial
Revisó Aspectos Jurídicos: Mauricio Morales- Abg.- Oficina de Contratación
Aprobó Aspectos Jurídicos: Luz Adriana Bonnet López – Asesora Contratación

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO
01	Junio 1 de 2017	Junio 1 de 2017	Emisión inicial para el proceso de jurídica y contratación debido a la nueva estructura de procesos de la organización
02	Octubre 19 de 2020	Octubre 19 de 2020	Cambio del nombre del formato de Acta de Selección y Verificación de experiencia e idoneidad a Informe de evaluación e idoneidad del contratista – CPS. Organización del contenido de verificación a través de 3 puntos: documentación, experiencia e idoneidad y propuesta económica.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONFORME EL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIA, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1150 de 2007 en su título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación publica. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la contratación directa.

2. Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art 1 de la Ley 80 de 1993).

3. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, disponen las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, con sus diferentes modalidades de selección.

4. Que de forma taxativa la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g, inscribe la causal contractual invocada en el presente acto administrativo, así:

 "ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala la obligación de emitir acto de justificación de contratación directa así:

 ¨Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato,
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
 Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del articulo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

6. Que el objeto a contratar es: **PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRANSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. EN EL MARCO DE PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

7. Que, Para el cumplimiento legal y normativo de funcionamiento acorde con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 32 de la Resolución N° 20203040011355, es necesario que la Dirección de Transito cuente con Auditorias para de seguimiento por parte del Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con el fin de validar que se mantienen Las condiciones con las cuales fue otorgada o renovada la certificación, conforme a lo dispuesto en el esquema de certificación de servicio.

8. Que, conforme a lo anteriormente referido, el estudio citado estableció que debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes sustentada en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal g y el articulo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

9. Que el contrato que se pretende suscribir, tiene un valor estimado de **DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($2.065.340)** incluido gastos de legalización, estampillas al momento de cobro, pólizas de garantía y demás descuentos de ley, de conformidad con la justificación contenida en el estudio citado y propuesta presentada por **AQ CERTIFICATIONS SAS, con NIT. 900.509.054-9**

10. Que, para la futura contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDE-1485- 2024** de fecha 9 de septiembre del 2024, por valor total de **DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS**

CUARENTA PESOS MCTE ($2.065.340), expedido por la Subdirección Financiera, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.008.01.03 Servicio de Personal Educación Vial..

11. Que las obligaciones exigidas para la ejecución del contrato están estipuladas en los estudios y documentos previos, las cuales harán parte integral del presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados en la oficina de contratación segundo piso de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 Via a Girón.

12. Que la persona jurídica **AQ CERTIFICATIONS SAS, con NIT. 900.509.054-9**, Representada legalmente por el señor **HUGO ALEXANDER SANTAMARIA RODRIGUEZ,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **79.738.805** de Bogotá D.C, el único proveedor para realizar la segunda (2) Auditoria, con el fin de validar que la Dirección de Transito de Bucaramanga, mantenga las condiciones con las cuales fue otorgada o renovada la certificación, según certificado No. 05113550208-0 de fecha de Aprobación: 13 de septiembre de 2022. Expedido por parte de la Persona Jurídica **AQ CERTIFICATIONS SAS,** en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 32 de la Resolución Número 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger y justificar para el presente contrato, a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo estipulado en el Literal g. Numeral 4, Articulo 2º, de la Ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.1.4.1-2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir contrato con **AQ CERTIFICATIONS SAS,** identificado con Nit.**900.509.054-9**, Representada Legalmente por el señor **HUGO ALEXANDER SANTAMARIA RODRIGUEZ,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **79.738.805** de Bogotá D.C, bajo el objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRANSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. EN EL MARCO DE PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

ARTICULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial de la Dirección de Transito de Bucaramanga para contratar es la suma de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($2.065.340), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CDE-1485-2024 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024** expedido por la Subdirección Financiera, Rubro: 2.3.2.02.02.008.01.03 Servicio de Personal Educación Vial, por un plazo de **DOS (2) MESES**.

ARTICULO TERCERO: Que las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del contrato se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente expuesto,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, 07 OCT 2024

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
DIRECTOR TRANSITO DE BUCARAMANGA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Mauricio Morales – Abogado CPS Oficina Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Luz Adriana Bonnet López– Asesora Oficina Contratación

345-2024

Entidad contratante:	**DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**
Nit:	890.204.109-1
Contratista:	**AQ CERTIFICATIONS SAS**
Identificación:	**NIT. 900.509.054-9**

Entre los suscritos a saber **JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814, en calidad de Director General, según Decreto No. 0307 del 26 Septiembre de 2024, diligencia de Posesión No. 0456 del 27 de Septiembre del 2024, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, de una parte y de la otra, **AQ CERTIFICATIONS SAS., con NIT. 900.509.054-9**, Representada Legalmente por **HUGO ALEXANDER SANTAMARIA RODRIGUEZ, identificado con C.C. 79.738.805** de Bogotá D.C, que en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las normas que lo regulen y las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRANSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. EN EL MARCO DE PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
2) Plazo:	El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción de LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, el objeto del presente contrato es de**: DOS (2) MESES;** término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes actividades: 1. Realizar la preparación y elaboración del plan de auditoría para verificar la conformidad del servicio de cursos de normas de tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. 2. Elaborar y ejecutar el programa de auditoría para la certificación de la DTB en la conformidad del servicio de cursos de normas de tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. 3. Ejecutar la auditoria de certificación de acuerdo con la planificación establecida. 4. Entregar y socializar el informe final de auditoría de certificación de la conformidad del servicio de cursos de normas de tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. 5. Hacer entrega al supervisor de las certificaciones a que haya lugar. 6. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, importación, nacionalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio pactado se entiende incluye dichos costos. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **1.** Aceptar la designación de supervisión por parte de la Entidad. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o entrabamiento que puedan presentarse. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **5.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

345-2024

	6. Estar afiliado y cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar. **7.** Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). **8.** De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. **9.** Acogerse y participar del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **10.** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **11.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **12.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **13.** Aplicar las políticas internas implementadas por la entidad en el uso y producción del papel, generado como evidencias el cumplimiento del objeto contractual. **14.** Hacer entrega de la información documentada, sea esta física y/o electrónica, mediante la elaboración de inventario documental, al momento de darse por terminado el contrato. **15.** Toda disposición documental llevada a cabo por el contratista (producción, trámite y eliminación) debe darse con base a la reglamentada y registrada en las T.R.D. **16.** Brindar apoyo en la atención a usuarios internos y externos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. **C) OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.** 1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento del objeto, su alcance y las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso. 3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
4) Valor:	Para efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($2.065.340)**. Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar.
5) Forma de pago:	La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pagará al contratista en un único pago final por el cien por ciento (100%) del valor contratado, previa certificación de cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor. Para el pago se deberá acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad lo señalado en el parágrafo 1º del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.
6) Garantías	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, con Contratista constituirá a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga garantías otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia así: • **Garantía de cumplimiento:** que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de este y seis (6) meses más.

345-2024

	• **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. • **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato igual al periodo de vigencia del contrato y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
7) Cuenta Bancaria:	**Ahorros: () Corriente: (x) N° 092635713 BANCO: BOGOTA**
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem.
10) Multas:	En el evento en que el CONTRATISTA incurre en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los beneficios que sufra la DIRECCION. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada o parcialmente alguna de las obligaciones que asuma en virtud del presente contrato, el Departamento, podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por el (diez) sin exceder el (10%) del valor del mismo. PARAGRAFO SEGUNDO: Para imposición de multas la DIRECCION dará aplicación al debido proceso. (Artículo 86 Ley 1474 de 2011)
11) Cláusula penal:	En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la DIRECCION a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP N° **1485-2024 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024** los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán

345-2024

	debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por la DIRECCION, en km 4 vía Girón o al correo electrónico contratación@transitobucaramanga.gov.co. B) Por el Contratista, en el correo electrónico husanta13@yahoo.com , número telefónico **+57 (601) 2229141-MOVIL-3155897270.**
Proyectó:	Mauricio Morales -CPS- Oficina de Contratación
Revisó:	Luz Adriana Bonnet López- Asesora Oficina de Contratación
Aprobó:	Jhair Andres Manrique Bautista - Director General

07 OCT 2024

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCION DEL CAMBIO
01	Junio 1 de 2017	Junio 1 de 2017	Emision inicial para el proceso de jurídica y contratación debido a la nueva estructura de procesos de la organización
02	Septiembre 30 de 2021	Septiembre 30 de 2021	Se modifico el nombre de Contrato a Anexo minuta contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión – SECOP II. Se cambio la estructura del formato y se eliminaron algunas cláusulas, de acuerdo con las necesidades del proceso de jurídica y contratación.
03	Diciembre 07 del 2022	Diciembre 07 del 2022	Se incluye el visto bueno por parte de la Oficina Jurídica

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FT- JC-101
		Serie:
	DESIGNACIÓN SUPERVISOR DE CONTRATOS [redacted]-396	Versión: 03
		Página 1 de 2

"Por medio de la cual se designa un supervisor".

LA ASESORA GRADO 02 (CONTRATACIÓN) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el Contrato No. 345-2024 de 2024, con la Persona Jurídica de Derecho privado **AQ CERTIFICATIONS SAS., NIT. 900.509.054-9**, cuyo objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CURSOS DE NORMAS DE TRANSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. EN EL MARCO DE PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE SEGURO, SOSTENIBLE Y EFICIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Que según el contrato en mención, se estableció que la Supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad, quien se designará mediante acto administrativo para tal efecto.

Que el supervisor además de cumplir con lo establecido en la Resolución No. 397 de Agosto 1° de 2013, sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

- Suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza de garantía si aplica) y Registro Presupuestal CRP, verificar el pago de las estampillas y demás gravámenes a que hubiera lugar.
- Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual.
- Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda.
- Elaboración y trámite de las Actas del contrato, **enviando originales oportunamente a la Oficina de Contratación** con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de la Contratación Estatal, ya que esta es la base para la elaboración de los informes internos y para los órganos de control, documentos que deberán ser remitidos dentro de los **dos (2)** días siguientes a la suscripción de los mismos.

Que la Asesora de Contracción en cumplimento de la Resolución N° 911 de 2006 por la cual se modifica la Resolución N° 524 del 27/10/04, en su artículo primero parágrafo segundo suscribir los actos administrativos de nombramiento de supervisores, en toda la contratación que adelante la Entidad, SE DESIGNA COMO SUPERVISOR al **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CULTURA VIAL** y/o quien hagas sus veces.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar como Supervisor al **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CULTURA VIAL**, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces; para ejercer el control y cumplimiento del Contrato No. 345-2024 de 2024, suscrito con la Persona Jurídica de Derecho privado **AQ CERTIFICATIONS SAS;** actuando con acatamiento a lo establecido en la normatividad vigente para ello.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Expedida en Bucaramanga, a los 07 OCT 2024

LUZ ADRIANA BONNET LOPEZ
ASESORA DE CONTRATACIÓN

NOTIFICACIÓN

L - 396

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP II.

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser publicados en el SECOP II en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, dichos documentos en original deberán ser remitidos a la Oficina Asesora de Contratación para el respectivo archivo del expediente contractual.

Se deja constancia que con el acto de notificación que el supervisor designado conoce la información general, especificaciones y demás documentos del presente contrato y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos. Se informa al supervisor que el expediente contractual reposará en original en la Oficina de Contratación y se encuentra a su disposición para efectos de consulta y revisión.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CULTURA VIAL, o quien haga sus veces	NOMBRE Flor Elva Delgado Cardenas C.C. 28124588

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	Diciembre 6 de 2021	Diciembre 6 de 2021	Emisión Inicial
02	5 de enero del 2022	5 de enero del 2022	Se agrega el título de notificación, como el nombre y cédula en los espacios de firmas
03	Julio 21 del 2023	Julio 21 del 2023	Se incluyó el parágrafo de la Ley 789 de 2002, artículo 50.